



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2023-00802-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez la demanda de referencia, informando que se solicita se profiera una cautela sobre los bienes del aquí ejecutado, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 14 de diciembre de 2023.

RAMIRO CARREÑO RUEDA
Escribiente

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que precede se decretara las medidas pretendidas por la parte actora, por cuanto cumplen con los presupuestos indicados en el artículo 593 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el EMBARGO y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas cuenta corriente y de ahorros tenga depositados o llegaren a depositar a los demandados **LUIS ALBERTO ANAYA ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.612.634 y **MARIA CELINA ALMEIDA POVEDA** identificada con cedula de ciudadanía No. 37.617.847 en las siguientes entidades:

- Banco Bancolombia (ahorro- corriente-nequi-ahorro a la mano)
- Banco de Bogotá.
- Banco Av. Villas.
- Banco BBVA.
- Banco Davivienda (ahorro, corriente, daviplata)
- Banco Colpatria.
- Financiera Comultrasan.
- Banco Popular.
- Banco Caja Social.

Se advierte que la medida cautelar se limita a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000,00)** de conformidad con lo establecido en el artículo 599 ídem. Líbrese el oficio correspondiente, una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. **680012041021** del Banco Agrario Local. Ofíciase.

SEGUNDO: ORDENAR el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo legal que, a título de salarios, pensiones, jornales compensaciones, retribuciones, indemnizaciones, bonificaciones, liquidaciones o cualquier otra forma de remuneración que reciba **LUIS ALBERTO ANAYA ROMERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.098.612.634 por su labor como empleado **MI CARGA TRANSPORTE S.A.S.** La medida de embargo se limita hasta la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/C (\$2.000.000)**. Líbrese el oficio correspondiente para que se proceda a realizar los descuentos ordenados, y una vez realizados sean puestos a disposición de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales No. 680012041021 del Banco Agrario Local

TERCERO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GIOVANNI MUÑOZ SUÁREZ



JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3045dd2a13d7d534ba6046b615df788c7bba217950f4b03249aa066c04a6a204**

Documento generado en 14/12/2023 09:02:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>